



Projetos de Venezuela
J-30414594-2

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES I

Caracas, viernes 18 de octubre de 2013

Número 40.275

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 503, mediante el cual se fija un aumento del diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual obligatorio en todo el Territorio Nacional, para los Trabajadores y las Trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, quedando a partir del 1° de noviembre de 2013 en la cantidad que en él se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos profesionales militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en la Comandancia General de la Milicia Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Botello González, como Representante del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales «Rómulo Gallegos».

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

FONACIT

Providencia mediante la cual se Constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de este Fondo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte IND

Providencias mediante las cuales se autoriza a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para certificar las copias fieles y exactas de los documentos y expedientes originales que reposan en el archivo de las Oficinas que en ellas se indican.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Instituto Nacional de Hipódromos

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este instituto.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas que ella se mencionan, la atribución prevista en el Artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en los términos que en ella se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 503

15 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 80 y 91 ejusdem, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado garantizar el derecho del trabajador y de la trabajadora a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales, siendo una parte del logro de la mayor suma de felicidad posible que El Libertador legó como objetivo de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela ha suscrito y ratificado los convenios números 26, 95 y 100 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), relativos al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, a la protección del salario y a la igualdad de la remuneración de los trabajadores y las trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que debe mantenerse, para cumplir con el compromiso democrático, la igualdad, la política de recuperación sostenida del poder adquisitivo de la población venezolana, así como la dignificación de la remuneración del trabajo, y, de igual manera, el desarrollo de un modelo productivo soberano, basado en la justa distribución de la riqueza, capaz de generar trabajo estable y de calidad,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, promulgado por el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías, en mayo de 2012, establece que el Estado debe fijar cada año el salario mínimo el cual deberá ser igual para

todos los trabajadores y trabajadoras en el territorio nacional y que debe pagarse en moneda de curso legal,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.157, de la misma fecha, se fijó un aumento del salario mínimo mensual obligatorio en todo el Territorio Nacional para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, y para los adolescentes y las adolescentes aprendices, pagadero en tres partes, la tercera y última de ellas calculada entre un cinco por ciento (5%) y un diez por ciento (10%), a partir del 1° de noviembre, tomando como una referencia el comportamiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) durante el año 2013.

DECRETO

Artículo 1°. Se fija un aumento del diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual obligatorio en todo el Territorio Nacional, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de este Decreto, quedando, a partir de 1° de noviembre de 2013, en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 2.973,00) mensuales, esto es, NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON DIEZ CENTIMOS (Bs. 99,10) diarios, por jornada diurna.

Artículo 2°. Se fija un aumento del diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual obligatorio en todo el Territorio Nacional, para los adolescentes y las adolescentes aprendices, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, quedando, a partir de 1° de noviembre de 2013, en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS ONCE BOLÍVARES (Bs. 2.211,00) mensuales, esto es, SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON SETENTA CENTIMOS (Bs. 73,70) diarios, por jornada diurna.

Cuando la labor realizada por los adolescentes y las adolescentes aprendices sea efectuada en condiciones iguales a la de los demás trabajadores y trabajadoras, su salario mínimo será el establecido en el artículo 1° del presente Decreto, de conformidad con el artículo 303 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 3°. Los salarios mínimos fijados en los artículos anteriores deberán ser pagados en dinero en efectivo y no comprenderán, como parte de los mismos, ningún tipo de salario en especie.

Artículo 4°. Se fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y las jubiladas, pensionados y pensionadas de la Administración Pública, el salario mínimo obligatorio establecido en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°. Se fija como monto mínimo de las pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), el salario mínimo obligatorio establecido en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°. Cuando la relación de trabajo se hubiere convenido a tiempo parcial, el salario estipulado como mínimo podrá someterse a lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en cuanto fuere pertinente.

Artículo 7°. El pago de un salario inferior a los estipulados como mínimos en este Decreto, obligará al patrono o patrona a su pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y dará lugar a las sanciones indicadas en el artículo 533, ejusdem.

Artículo 8°. Se mantendrán inalterables las condiciones de trabajo no modificadas en este Decreto, salvo las que se adopten o acuerden en beneficio del trabajador y la trabajadora.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2013.

Artículo 10. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social queda encargado o encargada de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

J-30414594-2

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERLUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 OCT 2013 203º y 154º

RESOLUCIÓN N° 002803

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional

Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011.

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANDO GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Capitán de Navío **JOSÉ ESTEBAN ALBARRÁN ZABALA**, C.I. N° 6.330.773, Director, e/r del Coronel **EDUARDO RAFAEL SERRANO DÍAZ**, C.I. N° 8.495.920.

AGRUPAMIENTO N° 3 DE MILICIA REGIÓN CENTRAL
Zona de Defensa Integral Miranda

Asignamiento de Milicia Guaremas-Guatire "Cacique Aricabaco"

Teniente Coronel **FRENILIX ANDRÉS CORRALES SEQUERA**, C.I. N° 10.798.308, Comandante, e/r del Coronel **ALEXANDER ANTONIO DUNO CORONEL**, C.I. N° 7.926.888.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Área de Bienes y Servicios

Mayor **VICENTE JOSÉ PEYRAN VELÁSQUEZ**, C.I. N° 11.906.677, Jefe, e/r del Teniente Coronel **MIGUEL DE JESÚS SOTO**, C.I. N° 11.323.670.

Área de Gestión Financiera

Teniente Coronel **CARLOS ANTONIO CABRERA RIVERO**, C.I. N° 11.827.165, Jefe, e/r del Teniente Coronel **EDUARDO JOSÉ ALBORNOZ LIZARDI**, C.I. N° 8.887.982.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4728 CARACAS, 18 OCT. 2013

AÑOS 203º, 154º Y 14º

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.917 de fecha 23 de marzo de 2000; en concordancia con el Parágrafo Primero del artículo 25 de la Ley de Universidades,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MANUEL ANTONIO BOTELLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.280.848, como Representante del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos".

Artículo 2. El ciudadano **MANUEL ANTONIO BOTELLO GONZÁLEZ**, enmarcará sus actuaciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones ante el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15/10/2013

N° 198

203º y 154º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **MANUEL SALVADOR FIGUEROA LUIS**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.902.042, como Director General de Innovación en Ciencia y Tecnología, adscrito al Viceministerio para el Fortalecimiento de la Ciencia y las Tecnologías de este Ministerio.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15/10/2013

N° 199

203º y 154º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **JOSÉ FÉLIX UZCÁTEGUI OSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.856.684, como Director General de Gestión de la Red de Centros de Investigación y Desarrollo como Soporte a la Producción, adscrito al Viceministerio para el Fortalecimiento de la Ciencia y las Tecnologías de este Ministerio.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Microjefe de Venezuela

J-30414594-2

FECHA: 15/10/2013

N° 200

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano ALEJANDRO HECHT, titular de la Cédula de Identidad N° 1.752.438, como Director General de Servicios Postales, adscrito al Viceministerio para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales de este Ministerio.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)
COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL FONACIT

203° de la Independencia y 154° de la Federación

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-084

02 de octubre de 2013

DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

La Comisión Especial de Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria N° 28 de fecha 02-10-2013, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 018 de fecha 3 de abril de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.140 de fecha 4 de abril de 2013, y concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 de su Reglamento, resuelve:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), como órgano colegiado y autónomo, que ejecutará los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos funcionarios y/o empleados de este Fondo, en la cual estarán representadas el área jurídica, la económico-financiera y el área técnica.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del FONACIT estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES:	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE:	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	AURORA ANGARITA CASTAÑEDA	V-4.007.498	BEATRIZ RODRÍGUEZ AVENDAÑO	V-4.187.528
Económico-Financiera	GENGIS JOSEFINA OROPEZA	V-7.943.725	ELDINA FUENTES RODRÍGUEZ	V-4.521.278
Técnica	AVILIO ANTONIO LAVARCA BRACHO	V-8.782.576	ROSA SANCHEZ VELASCO	V-5.311.832

CUARTO: Igualmente, formarán parte de la presente Comisión de Contrataciones el secretario con su respectivo suplente, con derecho a voz, más no a voto, siendo designadas las siguientes personas:

PRINCIPAL:	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPLENTE:	CÉDULA DE IDENTIDAD
JENIPHER GÓZALEZ	V-14.129.877	MARGARET VARGAS RINCÓN	V-15.807.551

QUINTO: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones del FONACIT tendrá las siguientes atribuciones o competencias:

- Coordinar la logística para la celebración de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, y convocar a sus miembros a las reuniones.
- Suscribir las notificaciones y demás comunicaciones emanadas de la Comisión.
- Solicitar información a las oferentes o contratistas que participen o puedan participar en los procedimientos de selección de contratistas.
- Elaborar la agenda respectiva, a los fines de la suscripción por parte de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Conformar y foliar de manera cronológica los expedientes por cada modalidad de selección de contratista que se ejecute, en los cuales deberán estar contenidos todos los actos, informes, opiniones y demás documentos que se reciban, generados o consideren, todo conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones.
- Asignar un número a cada modalidad de selección de contratista que se ejecute.
- Certificar copia de los documentos contenidos en los expedientes de contratación.
- Suscribir el informe de recomendación en conjunto con los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Cualquier actividad que le asigne la Comisión de Contrataciones, conforme a la normativa legal y reglamentaria que regule la materia.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

SÉPTIMO: La ausencia de cualquiera de los miembros principales o del secretario (a) será cubierta por su respectivo suplente.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes (siendo dos) ya sean principales o de sus respectivos suplentes.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la Comisión de Contrataciones podrá constituir equipos técnicos de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas, los cuales deberán presentar los informes de resultados y recomendaciones, a los fines de la adjudicación de las contrataciones. Igualmente, podrá designar cuando lo juzgue conveniente, asesores internos especializados o con conocimiento en las áreas objetos de la contratación, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

DÉCIMO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 015-008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.920, de fecha 11-05-2012.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad lo dispone el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y Publíquese.

Francisco Antonio Ochoa Espinosa
Presidente (E)

José Humberto Guevara
Gerente General

FIRMA DE LOS MIEMBROS PRESENTES	
Principal	Suplente
Deborah Mendoza	Magaly Newton
José Gómez	Guy Vernaes
Pedro Guillén	Carlos Omar Pineda

Considerado por la
Comisión Especial para la Reorganización y Reestructuración del
FONACIT

En Reunión N° 28 de fecha 02/10/2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-084

SEÑALADO	INSTRUCCIONES
☐ APROBADO ☐ RECHAZADO ☐ DEFERIDO ☐ NEGADO ☐ VOTO	

Elaborado

Formulario de seguimiento de la gestión, con campos para: A: DIRECTORIO, P: CONSULTORIA JURÍDICA, Concepto: Sin Imputación Presupuestaria para Dirección, Proyecto Nro.: Forma financiera Fonacit, Responsable: FONACIT, Subárea no asignada, Fecha Recepción, Institución origen, Institución destino, y una sección de observaciones y firmas.

Se Anexan cuatro (4) originales de la Providencia Administrativa N° 012-084 contenida de tres (3) folios cada una.

Firmas de los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaría.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTORIO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 76/2013
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 25 DE JUNIO DE 2013
AÑOS 203°, 153° y 14°

El Directorio del Instituto Nacional de Deportes, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la ciudadana INGRID CAMACHO, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-6.442.580, en su carácter de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Deportes, según consta en Providencia Administrativa N° 159-13 de fecha 23 de mayo de 2013, para certificar las copias fieles y exactas de los documentos y expedientes originales que reposan en el archivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo que los documentos y expedientes hubieran sido previa y formalmente declarados secretos o confidenciales de conformidad con las leyes que regulan la materia, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 170 y 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, supra mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

DIRECTORIO

Siguen firmas,

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
C.I.: N° V.- 14.323.157
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Deportes

JORGE AGURTO
C.I.: N° V.- 12.502.183
Director

LUÍS AMENGUAL
C.I.: N° V.- 8.743.705
Director

RICARDO A. MEJÍAS R.
C.I.: 11.314.761
Director

VÍCTOR RODRÍGUEZ S.
C.I.: N° V.- 14.446.298
Director

ROSMERY BELLO
C.I.: N° V.- 12.194.689
Directora

EDUARDO ALVAREZ
C.I.: N° V.- 2.764.435
Representante del Comité Olímpico

HILDEGAR MORILLO
C.I.: N° V.- 12.736.566
Representante de la Comisión Nacional de Atletas

Representante del Comité Paralímpico Venezolano

Representante de las Glorias Deportivas

Representante los Trabajadores y Trabajadoras del IND

MARCOS OVIEDO
C.I. N° V.- 6.003.453
Representante de las Federaciones Deportivas Nacionales

RUBEN HERRADA
C.I. N° V.- 2.140.971
Secretario del Directorio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTORIO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 77/2013
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 25 DE JUNIO DE 2013
AÑOS 203°, 153° y 14°

El Directorio del Instituto Nacional de Deportes, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al ciudadano RICARDO ANTONIO MEJÍAS RODRÍGUEZ, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-11.314.761, en su carácter de Consultor Jurídico del Instituto Nacional de Deportes, según consta en Providencia Administrativa N° 111-13 de fecha 25 de abril de 2013, para certificar las copias fieles y exactas de los documentos y expedientes originales que reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica, salvo que los documentos y expedientes hubieran sido previa y formalmente declarados secretos o confidenciales de conformidad con las leyes que regulan la materia, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 170 y 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, supra mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

DIRECTORIO

Siguen firmas,

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
C.I.: N° V.- 14.323.157
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Deportes

JORGE AGURTO
C.I.: N° V.- 12.502.183
Director

LUÍS AMENGUAL
C.I.: N° V.- 8.743.705
Director

RICARDO A. MEJÍAS R.
C.I.: 11.314.761
Director

VÍCTOR RODRÍGUEZ S.
C.I.: N° V.- 14.446.298
Director

ROSMERY BELLO
C.I.: N° V.- 12.194.689
Directora

EDUARDO ALVAREZ
C.I.: N° V.- 2.764.435
Representante del Comité Olímpico

HILDEGAR MORILLO
C.I.: N° V.- 12.736.566
Representante de la Comisión Nacional de Atletas

Representante del Comité Paralímpico Venezolano

Representante de las Glorias Deportivas

Representante los Trabajadores y Trabajadoras del IND

MARCOS OVIEDO
C.I. N° V.- 6.003.453
Representante de las Federaciones Deportivas Nacionales

RUBEN HERRADA
C.I. N° V.- 2.140.971
Secretario del Directorio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTORIO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 283/2013
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
AÑOS 204°, 154° y 14°

El Directorio del Instituto Nacional de Deportes, de conformidad con el contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1° y 10° de la Ley de Contrataciones Públicas, y el Título I, Capítulo III, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Microjuris de Venezuela
J-30414594-2

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano RUBEN HERRADA, titular de la cédula de identidad N° V.-2.140.971, para integrar la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Deportes, en sustitución del ciudadano JORGE AGURTO, titular de la cédula de identidad N° V.-12.502.183, quien ostentaba el cargo de Miembro Principal en el Área Técnica.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana DEYANIRA MUÑOZ, titular de la cédula de identidad N° V.-9.822.335, para integrar la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Deportes, en sustitución de la ciudadana MARJORIELOISA VENTURA GERMÁN, titular de la cédula de identidad N° V.-18.349.539, quien ostentaba el cargo de Suplente en el Área Legal.

TERCERO: Designar en calidad de Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Deportes al ciudadano JOSÉ FERNANDO APARICIO MILANO, titular de la cédula de identidad N° V.-15.904.783.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DIRECTORIO

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
C.I.: N° V.-14.323.157
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Deportes

LUÍS AMENGUAL
C.I.: N° V.-8.743.705
Director

RUBEN HERRADA
C.I.: N° V.-2.140.971
Director

RICARDO ANTONIO MEJÍAS
C.I.: N° V.-11.314.761
Director

ALEXANDER DI COSMO RODRIGUEZ
C.I.: N° V.-11.203.808
Director

VÍCTOR A. RODRÍGUEZ
C.I.: N° V.-14.446.298
Director

HILDEGAR MORILLO
C.I.: N° V.-12.736.566
Representante de la Comisión Nacional de Atletas

EDUARDO ÁLVAREZ CAMACHO
C.I.: V.-2.764.435
Representante del Comité Olímpico

Representante del Comité Paralímpico Venezolano

Representante de las Glorias Deportivas

Representante los Trabajadores y Trabajadoras del IND

MARCOS OVIEDO
C.I.: N° V.-6.003.453
Representante de las Federaciones Deportivas Nacionales

DEYANIRA MUÑOZ HENRÍQUEZ
C.I.: N° V.-9.822.335
Secretaria del Directorio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA
PRESIDENCIA
203º, 154º Y 14º
Caracas, 09 de octubre de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° IL-PODIA-005-13

La suscrita, ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-14.323.157, en mi

carácter de Presidenta (encargada) del Instituto Nacional de Hipódromos, designación ésta que consta en el Decreto N° 432 de fecha 30 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.261, de fecha 30 de septiembre de 2013; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

ÚNICO: Designo al ciudadano RUBÉN JOSE HERRADA ARISMENDI, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-12.958.411, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE PERSONAL del Instituto Nacional de Hipódromos, en calidad de encargado, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA LIQUIDADORA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
Decreto N° 432 de fecha 30/9/2013, publicado en la
Gaceta Oficial N° 40.261, de fecha 30/9/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA
PRESIDENCIA
203º, 154º Y 14º
Caracas, 09 de octubre de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° IL-PODIA-004-13

La suscrita, ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-14.323.157, en mi carácter de Presidenta (encargada) del Instituto Nacional de Hipódromos, designación ésta que consta en el Decreto N° 432 de fecha 30 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.261, de fecha 30 de septiembre de 2013; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

ÚNICO: Designo al ciudadano LÁZARO RAMON MARQUEZ, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-6.033.363, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE SEGURIDAD INTERNA del Instituto Nacional de Hipódromos, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA LIQUIDADORA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
Decreto N° 432 de fecha 30/9/2013, publicado en la
Gaceta Oficial N° 40.261, de fecha 30/9/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA
PRESIDENCIA
203º, 154º Y 14º
Caracas, 09 de octubre de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° IL-PODIA-006-13

La suscrita, ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-14.323.157, en mi carácter de Presidenta (encargada) del Instituto Nacional de Hipódromos, designación ésta que consta en el Decreto N° 432 de fecha 30 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.261, de fecha 30 de septiembre de 2013; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

ÚNICO: Designo al ciudadano DIONI RAYMOND MORALES NUÑEZ, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-15.721.520, como DIRECTOR DE JUEGOS adscrito a la Dirección General de Actividades Hípicas del Instituto Nacional de Hipódromos, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA LIQUIDADORA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
Decreto N° 432 de fecha 30/9/2013, publicado en la
Gaceta Oficial N° 40.261, de fecha 30/9/2013

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

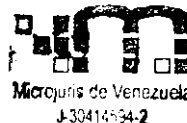
AÑO CXLI — MES I Número 40.275
Caracas, viernes 18 de octubre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)



Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA
PRESIDENCIA
203ª, 154ª Y 14ª
Caracas, 09 de octubre de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JL-PDIA-006-13

La suscrita, **ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-14.323.157, en mi carácter de Presidenta (encargada) del Instituto Nacional de Hipódromos, designación esta que consta en el Decreto N° 432 de fecha 30 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.261, de fecha 30 de septiembre de 2013; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

ÚNICO: Designo al ciudadano **ROBERTO MONTERO ESCALONA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-11.786.351, como **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO** del Instituto Nacional de Hipódromos, en calidad de encargado, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.




ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA LIQUIDADORA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
Decreto N° 432 de fecha 30/9/2013, publicado en la
Gaceta Oficial N° 40.261, de fecha 30/9/2013

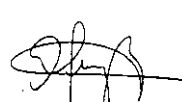
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA
PRESIDENCIA
203ª, 154ª Y 14ª
Caracas, 09 de octubre de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JL-PDIA-007-13

La suscrita, **ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-14.323.157, en mi carácter de Presidenta (encargada) del Instituto Nacional de Hipódromos, designación esta que consta en el Decreto N° 432 de fecha 30 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.261, de fecha 30 de septiembre de 2013; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

ÚNICO: Designo al ciudadano **RAFAEL RAMÓN ACOSTA ARÉVALO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-9.661.191, como **DIRECTOR GENERAL DEL HIPÓDROMO DE VALENCIA** del Instituto Nacional de Hipódromos, cargo éste de libre

nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.



ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA LIQUIDADORA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
Decreto N° 432 de fecha 30/9/2013, publicado en la
Gaceta Oficial N° 40.261, de fecha 30/9/2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

203ª y 154ª

Caracas, 09 OCT 2013

N° 01-00- 000186 RESOLUCIÓN

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 numeral 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, delego la atribución prevista en el artículo 106 de la misma ley, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el artículo 94 *ejusdem*, en el ámbito de su respectiva competencia a las ciudadanas que se mencionan a continuación:

ARYLEXIS NANCY GÓMEZ LUGO
C.I. N° 6.261.505
Directora Sectorial (E)
Dirección de Control del Sector de la Economía
Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales

GARDELYS DEL VALLE ORTA RODRÍGUEZ
C.I. N° 8.435.202
Directora Sectorial
Dirección de Control del Sector Desarrollo Social
Dirección General de Control de la Administración Nacional
Descentralizada

Comuníquese y Publíquese




ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)